Zaratamoko Udala
Bizkaia

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA" DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

1. : OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de la asistencia técnica necesaria para la realización del "Programa de Intervención socioeducativa" del Ayuntamiento de Zaratamo.

2. . SERVICIOS A PRESTAR:

2.1 Definición:

Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo de carácter individual, familiar y/o grupal, que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar, como en el entorno comunitario.

Las características de la prestación son las siguientes:

- Adscripción a los Servicios Sociales de Base. Se comprende como una prestación adscrita al Servicio Social de Base y que aporta a dicha unidad recursos técnicos para la intervención social.
- Carácter normalizador o universalista respondiendo a las necesidades ofertando una serie de prestaciones y servicios básicos.
- Principio de igualdad.
- Carácter globalizador que tiene en cuenta todas las facetas del desarrollo de las personas a nivel psíquico, social, relacional, familiar, formativo,… Este aspecto mantiene su valor en cuanto a la necesidad de una visión global. Ello no tiene que determinar forzosamente intervenciones amplias y extensas sino integrar las diferentes facetas individuales, familiares y sociales, y trabajar desde la coordinación de agentes y en la coherencia de la atención a la persona en su conjunto frente a la parcialidad de los sectores y servicios.

- Carácter socioeducativo. El valor de la intervención socioeducativa ofrece una ampliación y complementación de las intervenciones sociales, realizadas desde los servicios sociales de base. Desde su carácter pedagógico y procesual, apoya

a las personas en la gestión de su vida cotidiana y centra el aprendizaje en el reconocimiento tanto de los recursos internos y personales de la propia persona como de los recursos externos que le ofrece el entorno, con el objetivo de favorecer su formación integral estimulando el desarrollo de su capacidad autónoma y favoreciendo su integración social activa. Junto con la ventaja del carácter específico y especializado de cada servicio, este principio promulga la flexibilidad la coordinación interprofesional, la comunicación de apoyos multidisciplinares, la creación de sistemas de apoyo y la aportación de respuestas personalizadas y eficaces.

- Carácter territorializado que permite una ubicación geográfica lo más cercana al municipio y a la población destinataria, evitando la dispersión de los recursos y alternativas de intervención. Esta característica es el principal valor del programa, en cuanto que lo sitúa y desarrolla en el ámbito local, atiende desde la cercanía y el Servicio interactúa de manera continua con los recursos, y conoce las necesidades y posibilidades de actuación en su territorio.

- Carácter flexible que posibilita la adopción de formas y formatos distintos dependiendo de las diversas características necesidades y demandas de las comunidades en las que se desarrollan el programa.

2.2 Objetivos:

Sus objetivos son que las personas usuarias:

- Adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan Su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- Sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

2.3 Prestaciones:

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Información.
- Intervención socioeducativa.
- Valoración de seguimiento.
- Acompañamiento social.
- Mediación- intermediación.

2.4 Destinatarios del programa:

Las/os destinatarias/os de las actuaciones previstas en el servicio a contratar serán:

- Personas en riesgo de exclusión: Personas o grupos familiares afectados por una acumulación, superposición y/o combinación de diversos factores de desventaja o vulnerabilidad social en los diferentes ámbitos del desarrollo de la vida social, relacional y convivencial, del ámbito personal, de la salud, de la participación social y acceso a los derechos sociales, de la vivienda y del ámbito económico.
- Personas en riesgo de dependencia: Personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de Atención Secundaria.

2.5 Requisitos de acceso:

- Administrativos: los requisitos generales de titularidad del artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales no serán exigibles cuando la intervención se oriente a atender situaciones de riesgo leve o moderado de desprotección que afecten a personas menores de edad.

- De necesidad: precisar apoyo educativo y/o para :
 a. Mejorar la convivencia familiar.
 b. Mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros.
 c. Y/o facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo.

2.6 Ámbitos de intervención:

Los ámbitos de intervención deben desarrollarse globalmente desde las esferas que repercuten en la vida y desarrollo de las personas, familias y/o grupos.

Se contemplan los siguientes ámbitos de intervención:

Intervención socioeducativa:

Prestación en virtud de la cual las personas usuarias, mediante la relación educativa con una o un profesional, modifican actitudes y hábitos inadecuados y adquieren actitudes y hábitos adecuados para el desenvolvimiento autónomo y la integración social en cualquier contexto. Podrá desarrollarse a nivel individual, familiar, grupal o y/o comunitario y en diversos contextos: el domicilio familiar, el entorno comunitario y los recursos de servicios sociales. Se incluyen en ella, entre otras posibles, las actividades de ocio educativo, educación de calle, educación familiar, educación doméstica y orientación a personas y familias en situación de crisis.

Asimismo, tendrá una función preventiva que conlleva generar mecanismos para la detección de la población destinataria en los contextos en los que se desenvuelve, identificando necesidades y carencias en los contextos en los que aparecen y desarrollando acciones de prevención.

Fase de la intervención:

- Fase de valoración diagnóstica: detección, contacto, observación, valoración y registro de datos.
- Fase del Plan de Atención Personalizada (PAP), elaboración del PAP, desarrollo, evaluación y coordinación con los diferentes agentes intervinientes.
- Fase de seguimiento.
- Evaluación de objetivos y final de la intervención.

3. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

La entidad adjudicataria está obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos necesarios e idóneos para una adecuada ejecución del contrato.

El equipo profesional constará de 1 educador/a social a media jornada, que trabajará coordinadamente con los servicios sociales municipales en todas las fases de la intervención.

El profesional adscrito al servicio deberá contar con Grado o Diplomatura, en Educación Social, o, equivalente, y deberán acreditar una experiencia de al menos 3 años en intervenciones socioeducativas con menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, personas en riesgo de exclusión y personas en riesgo de dependencia.

La empresa adjudicataria proporcionará al personal adscrito al programa el material necesario para el funcionamiento del servicio relacionado con material básico de oficina, equipo informático y telefonía móvil.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales necesarios para el desarrollo del programa, así como el mobiliario y elementos auxiliares, responsabilizándose del mantenimiento de los mismos. Asimismo, serán costeados por el Ayuntamiento los gastos relativos a suministros de luz, agua, y teléfono de dichos locales.

El adjudicatario deberá realizar una adecuada gestión y uso del local y recursos que el Ayuntamiento ponga a su disposición.

Entre las/los trabajadoras/es contratadas/os por la adjudicataria para la prestación del programa y este Ayuntamiento no existirá relación jurídica de ningún tipo, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma.

La entidad adjudicataria deberá comunicar a los Servicios Sociales de Base, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia, tales como las bajas temporales de la persona que integra el Equipo, así como las bajas definitivas.

Las bajas por enfermedad o accidente deberán ser cubiertas en el plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de la baja y las bajas definitivas deberán cubrirse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del último día en que la persona que cause la baja preste su función en el Ayuntamiento, procediéndose a la deducción proporcional del coste en la correspondiente factura mensual por las labores no desempeñadas.

El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El adjudicatario deberá procurar la estabilidad de las/os profesionales que se adscriban a la prestación del servicio durante el plazo de ejecución.

4. FUNCIONES Y TAREAS DEL PROFESIONAL OBJETO DE CONTRATACIÓN:

- **Educadora/or social:** La figura de la Educadora o Educador Social será una/un profesional que interviene generando procesos socioeducativos de cambio que promueven el desarrollo personal, social y comunitario en general. Diseñando planes, programas y proyectos socioeducativos a nivel individual y colectivo. Adecuará su intervención a las características de la/s persona/s a atender y los objetivos planteados por la/el trabajadora/or social de base. Partiendo de la vida cotidiana de la familia y/o persona usuaria, sus valores, centros de interés y motivaciones, el objetivo de las/os profesionales de la educación social consiste en facilitar a la persona y/o familia la consecución de los objetivos que para cada área de necesidad se hayan señalado en el Proyecto Educativo. Así mismo deberá:

- Conocer los recursos y servicios del ámbito donde se va a actuar.
- Participar en todas las fases de intervención socioeducativa.
- Trabajar conjuntamente con la trabajadora social de base en la prevención y actuación ante situaciones de riesgo de desprotección, riesgo de exclusión y riesgo de dependencia.
- Supervisar directamente los casos en el hogar.

- Respecto a los menores, modelar y enseñar a los padres y madres conocimientos y habilidades para:

- Proporcionar un cuidado a sus hijas/os en las áreas en las que presenten déficits y asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Relacionarse adecuadamente con otras personas y con su entorno.
- Mantener una adecuada organización familiar.
- En familias con preadolescentes y adolescentes: trabajar estrategias de resolución de conflictos, tanto en las madres-padres como en las hijas/os y ejercer funciones de orientación y guía hacia las niñas/os.
- Recoger y dejar constancia de la información sobre la situación de la familia/caso, así como en toda la evolución y seguimiento de la intervención.
- Recoger información de otros profesionales implicados en el caso.
- Intervención socioeducativa con otras situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo detectados en los servicios sociales de base u otros recursos comunitarios, en los que, previa valoración, se estime importante la intervención de carácter psicosocial.

5. CALENDARIO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO:

El servicio de intervención socioeducativa se prestará todos los meses del año, de lunes a viernes, con una atención de dieciocho (18) horas semanales, respetando los periodos vacacionales y permisos que puedan corresponder al personal adscrito a este programa, previa comunicación de dichas ausencias al Área de Bienestar Social para su conocimiento.

No obstante y dada las características de la actividad de los programas a contratar, la entidad adjudicataria habrá de tener en cuenta una cierta flexibilidad horaria del personal adscrito al servicio cuando, en situaciones excepcionales, fuera necesaria una atención fuera de los márgenes horarios establecidos en el pliego, para adaptarse a situaciones particulares de las personas usuarias.

La entidad adjudicataria presentará al inicio del servicio y con una periodicidad trimestral (o menor, si las circunstancias lo requieren) el horario semanal del servicio, en el que se deberán especificar los horarios de entrada y de salida de cada profesional del equipo. En esta propuesta cabe presentar un tipo de horario de invierno y otro en los meses de verano.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DESDE EL SERVICIO SOCIAL DE BASE:

El programa estará sujeto a la supervisión del personal de los Servicios Sociales de Base, cuya responsabilidad será el ejercicio de un primer nivel de control.

El área de Bienestar Social podrá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria siempre que lo considere necesario, a fin de recabar información sobre las personas usuarias y la marcha general del Servicio.

Asimismo, desde el Área de Bienestar Social se podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que considere oportunos.

Semestralmente, la entidad adjudicataria deberá entregar un informe evaluativo que valore y aporte información respecto al desarrollo de cada una de las actividades y expedientes tramitados: incidencias, puntos fuertes y débiles, nivel de satisfacción, asistencia, logro de objetivos, etc.

Asimismo, la/el contratista deberá presentar una memoria anual justificativa y evaluadora del servicio de la intervención socio-educativa en el municipio, aportando datos estadísticos y sociológicos sobre las personas usuarias; actividades desarrolladas; tipología de las intervenciones llevadas a cabo; incidencias más significativas durante la ejecución del contrato, colaboración con otros agentes sociales e informe final con propuesta de cambios o mejoras a introducir.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

- La adjudicataria será la única responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se

adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. Será de exclusiva cuenta de la adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del programa objeto de contratación, siendo de su cargo también costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios (B.O.E., 03/07/20015, Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017. Código de convenio: 99016085012007, B.O.B., 13/03/2015, CÓDIGO DE CONVENIO: 48006185012006) que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. El personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, e igualmente cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.

- La adjudicataria asumirá de forma directa, y en ningún caso trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.
- La adjudicataria será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.
- La adjudicataria asumirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación del personal, para lo cual deberá acreditarse la suscripción de una póliza de responsabilidad civil con esta finalidad, con anterioridad a la firma del contrato.

8. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- Los datos de carácter personal a que tenga acceso deberán ser utilizados exclusivamente en los expedientes en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente de Protección de Datos (Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 2/2004, de 25 de febrero; Decreto 309/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Vasca de Protección de Datos y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo de la misma).

 Toda la información, documentación, programas informáticos y demás medios o datos que la Administración ponga a disposición de la adjudicataria, son propiedad de la Administración y no podrán ser utilizados o reproducidos más que en la medida que sea necesario para desarrollar los trabajos contratados, comprometiéndose la adjudicataria a devolverlos o, en su caso, destruirlos al finalizar el contrato.
- La adjudicataria dará cuenta inmediata a los servicios sociales de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio.
- La adjudicataria designará a una persona para que sea la interlocutora con los servicios sociales en todas las cuestiones que afecten al cumplimiento del contrato.
- Serán por cuenta de la adjudicataria todos aquellos gastos, incluidas dietas y desplazamientos hasta el lugar de trabajo, así como los desplazamientos necesarios o derivados del cumplimiento de las actuaciones generales o de las funciones específicas señaladas en el presente pliego.
- La adjudicataria será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales del Ayuntamiento puestos a su disposición

para la prestación del servicio objeto del contrato, quedando obligada a su reposición o reparación en caso de pérdida o deterioro consecuencia de su uso inadecuado directamente imputable. Igualmente asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro.

- La adjudicataria también deberá cumplir cualesquiera otras obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, le imponga el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres no se utilizará lenguaje sexista en la prestación del servicio y se garantizará que no haya usos estereotipados en cuanto a los roles de mujeres y hombres.
- Respetar el procedimiento de actuación y protocolos establecidos por el Servicio Social de Base.
- Desarrollar el programa en las condiciones técnicas, temporales y económicas aprobadas.
- Preparar técnicamente a las/os trabajadoras/es en materias propias del servicio. Con el mencionado fin, la entidad adjudicataria elaborará un Plan anual retribuido para el reciclaje formativo del personal adscrito a la prestación del programa, con un mínimo de 20 horas de formación.

9. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

La entidad adjudicataria subrogará al personal adscrito a la prestación del servicio en los términos previstos en los Convenios Colectivos que resulten aplicables. A estos efectos se adjunta relación anexa al presente Pliego en el que se indica el número y las circunstancias laborales del personal a subrogar (ANEXO I). Los datos que figuran en dicha relación quedan sometidos al régimen de protección de datos, por lo que las empresas licitadoras deberán cumplir las obligaciones previstas en la mencionada norma.

El personal que viene prestando el servicio de intervención socioeducativa por parte de la entidad que en su día resultó adjudicataria del servicio, se subrogará en todos los derechos y

obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa, al menos a la antigüedad y categoría, dentro de los 30 días siguientes a la subrogación.

La entidad adjudicataria respetará escrupulosamente las condiciones laborales de todo tipo del personal a subrogar.

Entre las personas contratadas por la adjudicataria para la prestación del Servicio, y el Ayuntamiento de Zaratamo no existirá relación jurídica ni laboral de ningún tipo, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la empresa adjudicataria y el citado personal.

10. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por la que la empresa adjudicataria del contrato deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanas y ciudadanos.

Obligatoriedad recogida más recientemente en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (B.O.P.V. 70 del jueves 14 de abril de 2016) en su Artículo 7 “Competencias de las Entidades locales y de los municipios respecto al uso del Euskera.

11. VALORACIÓN CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

PROYECTO TÉCNICO: HASTA 25 PUNTOS.

Los criterios no cuantificables automáticamente a obtener del análisis del proyecto técnico de prestación de servicios serán valorados con una puntuación máxima de cuarenta puntos (40,00) veinticinco (25,00) sobre cien (100,00) con la siguiente distribución:

Programa de actividades y metodología que se ofrecerá para alcanzar los objetivos del contrato ……hasta 9 puntos.

Organización del equipo y trabajo: Claridad y coherencia en la propuesta de organización del servicio y en la delimitación de las funciones de las y los profesionales adscritos al mismo, plan de formación-reciclaje del personal, flexibilidad en los horarios de prestación del servicio, descripción de los medios materiales a adscribir al servicio ……..hasta 7 puntos

Adaptación de la propuesta presentada a las particularidades del municipio de Zaratamo ……..hasta 5 puntos.

Sistemas de coordinación (interna y externa) y método de evaluación……hasta 4 puntos.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Conforme dispone el artículo 146.3 del LCSP, para ser admitidas a la valoración global se exigirá que, en los criterios no cuantificables automáticamente, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance los 15 puntos.

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica descriptiva de la organización y funcionamiento de los trabajos contratados con una extensión máxima de 20 folios, incluyendo índice/s, carátula/s y cualquier anexo. Cada hoja estará escrita únicamente por su anverso.

El incumplimiento del límite máximo de páginas establecido en el presente pliego tendrá una penalización de diez (10) puntos respecto de la puntuación total correspondiente al sobre “B”.

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, (esto es, igualdad de puntuación hasta dos decimales) el contrato se adjudicará a aquella que en el momento de presentar la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si son varias empresas las que continúan empatando, tendrá

preferencia en la adjudicación del contrato el/la licitador/a que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme a lo indicado anteriormente, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, el que mayor puntuación obtenga en el/los siguientes criterios, por el orden de ponderación que se le haya atribuido a cada criterio.

12. VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

12.1 OFERTA ECONÓMICA: 47 PUNTOS

La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo de proposición económica establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recogiendo como único concepto.

Se otorgará la máxima puntuación (47 puntos) a la oferta más económica, siempre que sea inferior en veinte unidades porcentuales al precio de licitación y 0 puntos a la que iguale el precio de licitación, valorando las restantes de forma proporcional al importe ofertado. En el supuesto de que ninguna oferta sea inferior al umbral señalado, se tomará éste como referencia para valorar las ofertas de forma proporcional, imputándolo la máxima puntuación prevista. Se aplicará la siguiente fórmula:

Bof: Baja de la oferta.

Bmax: Baja de la oferta más económica.

100 x Bof

PE = Bmax

Las proposiciones económicas tendrán consideración de baja temeraria cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. El carácter desproporcionado anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

c) Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales de dicha media.

12.2 OFERTA TÉCNICA: 28 PUNTOS

1. FORMACION CONTINUA DEL PERSONAL (6 PUNTOS)

La licitadora adjuntará su presentación de un plan de formación adecuado a las necesidades del servicio de las profesionales, centrado en el ámbito de la intervención social, y teniendo en cuenta que el colectivo al que está dirigido el servicio es el colectivo de personas en riesgo de exclusión, personas en riesgo de dependencia, menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección.

Se valorará:

Por la presentación de una propuesta de formación anual adecuada con un mínimo de 20 horas/anuales para cada profesional adscrito: 6 puntos.

2. EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5000 HABITANTES: (MÁXIMO 10 PUNTOS).

2,5 puntos por año, por asesoramiento en municipios de menos de 5.000 habitantes: hasta máximo 10 puntos.

3. CONOCIMIENTO DEL EUSKERA: (HASTA 10 PUNTOS)

Con titulación oficial: C1/C2: 10 puntos.

B2 8 puntos.

B1: 6 puntos.

Con acreditación: (certificado de Euskaltegi o Habe)

A2: 4 puntos.

A1: 2 puntos.

(*Euskaldunzaharrak sin posibilidad de acreditación oficial pueden solicitar entrevista: como máximo 8 puntos*)

4. PLAN DE IGUALDAD: 2 PUNTOS

 Disposición de Plan de Igualdad, o del reconocimiento como entidad colaboradora para la igualdad de mujeres y hombres. 2 puntos.